



**AGENDA LEGISLATIVA CIUDADANA
2016-2019**

**PARA LA XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES,
HOMBRES Y JUVENTUD Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

MARTES 06 DE DICIEMBRE DE 2016

11:00 HORAS

SALA. DR. FRANCISCO DUEÑAS MONTES

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ÍNDICE

Introducción

1. La Igualdad de Género en el Marco Legislativo en Baja California.

Rebeca Maltos.

GENTE DIVERSA DE BAJA CALIFORNIA A.C.

- 1.1 Revisión de la reingeniería de las Comisiones de la XXII Legislatura y substituir el nombre de la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud por el de **Comisión de Igualdad de Género**.
- 1.2 Impulsar la utilización del lenguaje incluyente en el Poder Legislativo, Judicial y en los Gobiernos Estatal y Gobiernos Municipales
- 1.3 Armonizar la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Baja California con la Ley General.
- 1.4 Reformar la Ley de Educación para incluir la Educación Sexual científica y laica y específicamente la prevención del embarazo adolescente y la prohibición, so pena de sanción de expulsar a las jóvenes embarazadas de las Escuelas.
- 1.5 Armonización Legislativa de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.
- 1.6 Armonización Legislativa para la incorporación de la transversalidad de la igualdad de género en reformas a los códigos.
- 1.7 Modificar el Art. 145 del Código Civil para eliminar el MATRIMONIO INFANTIL en Baja California.
- 1.8 Reforma Integral al Código Penal para el Estado de Baja California en el Capítulo III. ESTUPRO
- 1.9 Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Baja California.
- 1.10 En cuanto a la Reforma Político Electoral
- 1.11 Establecer un Catálogo de Sanciones por Incumplimiento de Disposiciones Legislativas.

- 1.12 Presupuesto para la igualdad de género
- 1.13 Propuestas para ACTIVIDADES específicas:
 - CONSEJO CIUDADANO DE NOTABLES
 - ESA DE DIÁLOGO,
 - CONSULTA PARA REFORMA INTEGRAL DE LOS CÓDIGOS

2. Femicidio.

Ana Edith Canales.

Docente de la Facultad de Derecho de la UABC.

3. Derechos Políticos de las Mujeres.

Cheryl Álvarez.

VIGILANCIA CIUDADANA.

4. Violencia Familiar.

Bertha Alicia Martínez de Uro.

CAVIM A.C.

4.1 Reconocimiento de Paternidad

4.2 Divorcio sin Falta

4.3 Regulación de Custodia

4.4 Pensión Alimenticia

4.5 Perdida De Patrimonio

5. Modificación del Tipo Penal de Femicidio y Sus Protocolos.

Laura Gutiérrez.

OLYMPIA DE GOUGE A.C.

6. Armonización de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en BC

Ada Serrano.

GENTE DIVERSA A.C.

7. Sobre Embarazo Adolescente.

Daylin García Ruvalcaba.

TOD@S CIUDADAN@S

8. Ley De Igualdad. Violencia Laboral y Docente. Acosos y Hostigamiento Sexual.

**María del Carmen Rioseco Gallegos.
TOD@S CIUDADAN@S**

ANEXOS

Anexo 1. Oficio del 1 de diciembre de 2016, de la Diputada Patricia Ríos invitando a reunión para la presentación de Agenda Legislativa Ciudadana

Anexo2. Orden del día reunión con la Comisión de Igualdad Género 6 de diciembre de 2016

Anexo 3. Lista de Asistencia de reunión con la Comisión de Igualdad de Género 6 de diciembre de 2016.

Anexo 4. Acuerdos de la reunión del 6 de diciembre del 2016.

Introducción

En Baja California, vemos con preocupación el aumento de la violencia de género en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Los indicadores de desarrollo social no muestran adelanto alguno en relación a la situación de las mujeres en salud, educación, acceso al trabajo, los recursos naturales, la igualdad en el ámbito económico y político, y el derecho a una vida libre de violencia.

De ahí que presentamos en el marco de la Democracia de Ciudadanía, como un ejercicio de participación ciudadana, las siguientes propuestas al Poder Legislativo, para lograr la **Igualdad Sustantiva**, entre hombres y mujeres, reconocida esta como "el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales", a través de la **Igualdad de Género**, "situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar".

Las siguientes propuestas provienen de 10 organizaciones de la sociedad civil de Baja California, y consisten en una serie de señalamientos, resultado de la experiencia en el trabajo cotidiano con las mujeres, reconociendo los obstáculos que éstas enfrentan para lograr hacer efectivo su acceso a la justicia.

Son propuestas que corresponden al Poder Legislativo y que requieren del trabajo parlamentario para la elaboración técnica.

Rebeca Maltos Garza

Directora General de Gente Diversa de Baja California A.C.



Mexicali, B.C. a 12 de Diciembre 2016

Dip. Blanca Patricia Ríos López

Presidenta de la Comisión de Igualdad entre Mujeres
Hombres y Juventud
XXII Legislatura del Congreso del Estado de
Baja California

**Asunto: Entrega de propuestas
Agenda Legislativa Ciudadana**

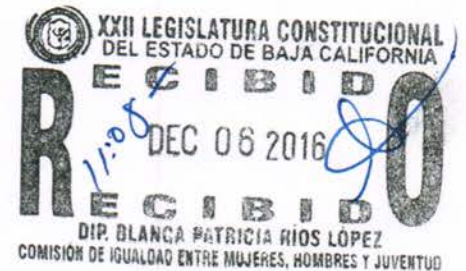
Por este medio le hacemos llegar a usted un cordial saludo y a la vez le presentamos las propuestas para la Agenda Legislativa Ciudadana, para esta XXII Legislatura del Congreso del Estado de B.C., de varias Organizaciones de la Sociedad Civil, mismas que les daremos seguimiento durante estos 3 años del ejercicio Legislativo

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones a la presente.

ATENTAMENTE

Mtra. Rebeca Maltos Garza
Directora General

C.c.p. Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad
Entre Mujeres Hombres y Juventud





LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MARCO LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA

REBECA MALTOS GARZA
DIRECTORA DE GENTE DIVERSA A.C.
rebeca.maltos@gentediversa.org.mx

En Baja California, vemos con preocupación el aumento de la violencia de género en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Los indicadores de desarrollo social no muestran adelanto alguno en relación a la situación de las mujeres en salud, educación, acceso al trabajo, los recursos naturales y una vida libre de violencia. Desde el gobierno, el ejecutivo y la clase política en general, se muestra una falta de prioridad a la igualdad entre hombres y mujeres y poco interés en diseñar políticas públicas con perspectiva de género que atiendan las agendas de las mujeres y los partidos políticos se han mostrado renuentes a aplicar la legislación para impulsar Democracia Paritaria para la participación política electoral de sus militantes mujeres.

De ahí que presentamos las siguientes propuestas al Poder Legislativo, para lograr la **Igualdad Sustantiva**, entre hombres y mujeres, reconocida esta como "el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales", a través de la **Igualdad de Género**, "situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar".

Las siguientes propuestas consisten en una serie de señalamientos, resultado de nuestra experiencia en el trabajo cotidiano con las mujeres y los obstáculos que éstas enfrentan para lograr hacer efectivo su acceso a la justicia y requieren el trabajo parlamentario para la elaboración técnica.





PROPUESTAS

1. **Revisar la reingeniería de las comisiones de la XXII LEGISLATURA y substituir el nombre de la COMISIÓN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES, HOMBRES Y JUVENTUD por el de COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

La agenda rumbo a la igualdad de género es transversal, se enuncia de esta manera tanto en el Plan Nacional de Desarrollo (2012-2018) como en el Plan Estatal de Desarrollo para Baja California (2013-2019), ya que para eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar, se requiere de una estrategia transversal e integral que se ocupe de estos asuntos para acercarse al principio constitucional de **igualdad de género**.

Por otro lado otra agenda transversal prioritaria para el desarrollo constituye la de las **juventudes**, ya que para atender las necesidades y garantizar los derechos sociales por grupo etario, los y las jóvenes como actores estratégicos, requieren una comisión legislativa particular.

Por último el nombre de la comisión leído literalmente, presenta una concepción conceptual confusa, ya que aparentemente busca la equivalencia entre "mujeres-hombres con juventudes".

Así, para mejorar las condiciones de vida de las mujeres desde el Poder Legislativo y combatir las brechas de género y discriminación se requiere un trabajo legislativo y parlamentario de tiempo completo.

2. **Impulsar la utilización del lenguaje incluyente en el Poder Legislativo, Judicial y en los Gobierno Estatal y Gobiernos Municipales.**

Según la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), ésta se define como "toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad,



condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”. Entre las formas de discriminación, el sexismo es una de las más extendidas y frecuentes en el mundo. Consiste en el trato desigual y en la segregación de las personas de un sexo por considerarlas inferiores a las del otro. Con base en la diferencia sexual, las mujeres históricamente han sido y son discriminadas. La discriminación sexual sucede de múltiples formas y en todos los ámbitos de la vida social: en el trabajo, la casa, la política, los medios de comunicación y, por supuesto, en el lenguaje. Las lenguas son sistemas de comunicación que reflejan las visiones y concepciones presentes en las sociedades; éstas suelen establecer una diferencia social entre los sexos que se refleja y transmite a través de los significados asignados a las palabras, los discursos, las expresiones del habla, las imágenes y los códigos gráficos. Dada la influencia del sexismo lingüístico en el reforzamiento y reproducción de la desigualdad entre mujeres y hombres, los gobiernos que integran el Sistema de Naciones Unidas se han comprometido a adoptar medidas para erradicar los usos excluyentes del lenguaje. El postulado básico que inspira esta transformación es nombrar lo diferente, lo silenciado históricamente, promoviendo valores de respeto, escucha y no discriminación entre los seres humanos y hacia lo femenino específicamente. (10 criterios básicos para eliminar el lenguaje sexista en la administración pública federal. CONAPRED. 2009).

3. Armonizar la Ley de Igualdad entre hombres y mujeres en Baja California. con la Ley General.

Se publica en diciembre de 2015, sin embargo no está armonizada con la Ley General de Igualdad, sugerimos realizar una profunda revisión e incorporar la **transversalidad de la igualdad de género**, especificar los conceptos básicos, tal y como se mencionan en el Artículo 5 de la Ley General, así mismo, revisar la definición de igualdad establecida en el Artículo 6xto de ambas leyes e incorporar los principios rectores que la rigen: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además observamos que esta Ley no se encuentra en operación:



- No se ha elaborado y publicado el PROGRAMA ESTATAL que se establece en los Artículos 33 y 34.
- En el Artículo 45 se establece la obligatoriedad de "evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres" ejercicio que no se ha realizado a la fecha,
- No se ha lanzado la convocatoria para instalar el SISTEMA ESTATAL, que incluye a organizaciones de la sociedad civil, como se menciona en el SEGUNDO TRANSITORIO que daba como plazo 90 días, es decir para el mes de marzo del 2016

Por lo que sugerimos incluir en la reforma a la Ley algún mecanismo para monitorear, vigilar y en su caso sancionar el incumplimiento.

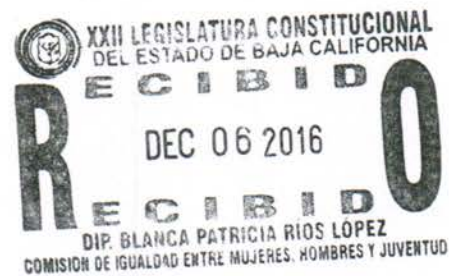
4. **Reformar la Ley de Educación para incluir la Educación Sexual, científica y laica y específicamente la prevención del embarazo adolescente y la prohibición, so pena de sanción de expulsar a las jóvenes embarazadas de las escuelas.**

En el marco del artículo 10 de la **Ley de Educación** que a la letra dice: "La educación que se imparta en el sistema educativo estatal será laica, por lo que se mantendrá ajena por completo a cualquier creencia o práctica religiosa, el criterio que orientará dicha educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, la formación de estereotipos y la discriminación. Sustentará los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los seres humanos evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos."

5. **Armonización legislativa de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

5.1 TIPIFICAR LOS DELITOS de violencia hacia las mujeres establecidos en la Ley de Acceso, incluyéndolos en los Códigos civil-penal y familiar.

- **Tipos:** Sicológica, Física, Patrimonial, Económica, Sexual, y Obstétrica.



- **Modalidades:** Familiar, Laboral, Docente, Institucional, Política, Femicida.

5.2 Incluir la modalidad de **violencia mediática y violencia comunitaria**.

5.3 Incluir un **procedimiento sancionador efectivo** para aquellas instancias del ejecutivo y de los municipios que integran el Sistema Estatal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, que incumplan con sus debidos ámbitos de competencia, tal y como se establece en el **Artículo 48**. "será causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta Ley y se sancionará conforme a las leyes en la materia"

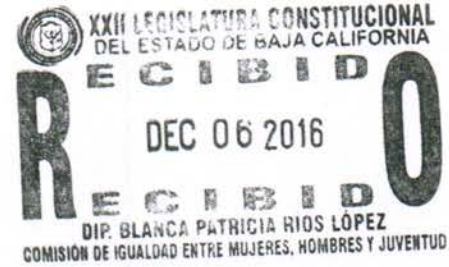
6. **Armonización legislativa para la incorporación de la transversalidad de la igualdad de género en reformas a los códigos:**

De inmediata intervención, debido a que atentan contra los derechos humanos fundamentales garantizados en la Constitución Mexicana:

6.1 Modificar el artículo 145 del Código Civil para **eliminar el MATRIMONIO INFANTIL** en Baja California, que establece: "Para contraer matrimonio, el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce. Los presidentes municipales pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas."

6.2 Reforma integral al Código Penal para el Estado de Baja California en el Capítulo III. **ESTUPRO**.

- Eliminar las razones subjetivas "**casta y honesta**" del Artículo 182.
- **Agravación de la punibilidad en cualquier situación como delito grave pasando de "de dos a seis años de prisión y hasta cien días multa" a "diez años de prisión y 300 días de multa"**
- Eliminar el Artículo 183 y que se establezca como delito de **OFICIO** y no de **QUERRELLA** ya que es un delito grave y por



supuesto no se resuelve contrayendo matrimonio /o forzando a contraer matrimonio con la víctima.

- Reformar el Artículo 184 para ampliar la Reparación del Daño.

6.3 Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Baja California. Se sugiere un análisis técnico amplio e integral para que se derogue, porque el encargado de aplicarla es el DIF, y la Procuraduría del DIF esta rebasada por el problema de los menores. Y/o en su caso se armonice con la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

7. En cuanto a la Reforma Político Electoral

- Incluir el **principio NON**, en el caso de candidaturas para el legislativo, las regidurías y los municipios, es decir favorecer la acción afirmativa hacia las mujeres en el caso de listas que no sean PARES y permitan la aplicación del 50-50% para lograr la para el cumplimiento de la democracia paritaria.
 - Incluir el **principio de ALTERNANCIA**, en los casos en que un Partido Político haya ganado un cargo de representación popular, su próxima candidatura a ese cargo será del sexo opuesto, es decir si en ese distrito o municipio ostentaba el cargo un hombre, su siguiente su candidatura será una mujer y viceversa.
8. Establecer un **CATÁLOGO DE SANCIONES** por el incumplimiento de las disposiciones que emanan de las Leyes que van aprobando en el Legislativo. En la Ley de servidores públicos o administrativa según corresponda.

A la fecha el Poder Ejecutivo tiene los siguientes Programas pendientes de publicar:

- A. De la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, mencionado en la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California.
- Programa Estatal de Seguridad Escolar.



- Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar.
- B. De la Ley Para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Baja California.
- Programa Estatal para Combatir y Prevenir la Trata de Personas y Proteger a sus Víctimas.
 - Protocolo en materia de atención a víctimas de trata de personas.
- C. De la Ley de Acceso De Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Baja California.
- Modelos y protocolos para la prevención de la violencia hacia las mujeres.
- D. De la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.
- Programa Estatal de la Mujer 2014-2019
- E. De la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.
- Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- F. De la Ley Para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California
- Modificar las atribuciones de la Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California y proponer un CONSEJO ESTATAL PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACION
9. Diseñar la metodología para etiquetar PRESUPUESTOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, en un anexo específico, tal y como se recomienda por instancias internacionales y a nivel nacional.



Debido a lo mencionado anteriormente surgen TRES propuestas operativas para implementarse en el corto plazo, que pretenden resolver parte de la problemática mencionada:

PRIMERA: Instalar un área o **CONSEJO CIUDADANO DE NOTABLES** independiente del poder Ejecutivo, para monitorear el cumplimiento de las acciones determinadas en el ámbito Legislativo. Un órgano técnico dotado de patrimonio propio, autonomía.

SEGUNDA: Establecer un diálogo respetuoso y continuo sociedad civil y legisladoras, instalando una **MESA DE DIÁLOGO**, en donde mensualmente podamos conocer el grado de avance u obstáculos para la implementación de la agenda ciudadana y la agenda de las legisladoras de la Comisión, y de esta manera coadyuvar en el avance de la agenda para la igualdad entre hombres y mujeres requisito indispensable para el desarrollo humano.

TERCERA: Convocar en una consulta amplia a la academia, sociedad civil y particularmente a Colegios de profesionistas de Abogados y Abogadas, para la armonización legislativa de los Códigos y hacer una reforma integral con perspectiva de género de manera transversal. Puede ser a manera de **SIMPOSIUM**, incluyendo conferencistas magistrales expertas a nivel nacional e internacional.



H. Congreso del Estado de Baja California
Presente.-



Agradezco a esta honorable XXI Legislatura del Estado de Baja California por esta oportunidad. Como académica de la UABC, es para mí un honor atender a la invitación que este Congreso me hizo llegar a través de la Asociación Civil Gente Diversa. Asimismo, reconozco y felicito a los Diputados y Diputadas por esta apertura; Participar con mi modesta opinión a la integración de una agenda ciudadana revela el grado de compromiso del Congreso del Estado precisamente con los ciudadanos de Baja California.

Como docente de la UABC, y como estudiante de doctorado he tenido la oportunidad de estudiar el significado de la Agenda ciudadana como un instrumento de la democracia, y consciente de su importancia, si el producto de mi investigación puede contribuir al enriquecimiento de la vinculación entre el pueblo de Baja California y sus instituciones, no solo la de la voz, sino muchos de mis compañeros académicos estaremos siempre dispuestos a participar en la construcción de este Agenda Ciudadana.

Qué bueno que el Congreso del Estado, donde reside la representación popular, se encuentra abierto a la participación de los diferentes sectores de la sociedad; esto habla muy bien de esta Legislatura y del compromiso de sus integrantes; De nuestra parte, reitero que cuantas veces nos inviten, la UABC y sus profesores e investigadores, contribuiremos con nuestra opinión en los diferentes proyectos que esta Legislatura defina. Hablo a título personal, pero no

creo que me equivoque al afirmar que es el sentir de quienes integramos la Facultad de Derecho (UABC).

El tema planteado es el feminicidio como tipo penal en el Estado de Baja California, el cual nace en el año 2012 en el artículo 129 del Código Penal para el Estado, debido a la presión que ejercían las organizaciones de la sociedad civil al Estado, presentando datos que fueron solicitados a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California (PGJE), la cual informó que del año 1999 a 2004 fueron asesinadas de manera dolosa 191 niñas y mujeres sin conocer el paradero del agresor, habiendo violencia antes, durante y después de su muerte, con forma extrema de odio, saña, humillación, violencia sexual y sin informar el móvil; siendo el Estado de Baja California en el año 2004 a la par con el Estado de Chihuahua, en ocupar el quinto lugar a nivel nacional en homicidios dolosos; en el primer semestre del año de 2009 la propia autoridad investigadora (PGJE) remite un informe al Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio (OCNF) en donde especifica la muerte de cuarenta y nueve mujeres asesinadas de manera dolosa encontradas en la vía pública o dentro de su casa habitación y donde su agresor mantenía una relación de parentesco o afinidad con la víctima; y como dato particular, señala la deficiencia en la Integración de la averiguación previa dentro del proceso penal, siendo la misma autoridad informadora quien se encarga de realizar tal procedimiento; finalmente los datos estadísticos de 2009 a 2011 proporcionados por el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio (OCNF) reporta 234 homicidios dolosos de mujeres, entre ellas 11 sexo servidoras, las cuales se encontraron descuartizadas con extrema violencia.

No obstante que el Estado ya contaba con el tipo penal del feminicidio, los datos estadísticos reflejaban una inobservancia e inaplicación de la norma, consecuentemente; el 20 de Marzo de 2014 se turna a la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Baja California (CJCEBC) la iniciativa de reforma al artículo 129 del Código Penal del Estado de Baja California (CPEBC), solicitando se modificara el tipo penal a efecto de que se le agregaran conductas de los diferentes tipos de violencia, así como aquellas que evidencien la vulnerabilidad de la víctima frente al agresor y que además permita a los operadores de justicia diferenciar entre homicidio de mujeres y feminicidio, ya que como dato estadístico después de haber sido legislado el feminicidio; en el año 2013 la (PGJE) informo que habían ocurrido en todo el Estado 71 muertes de mujeres y que ninguna se tipifico como feminicidio.

Sin embargo, el comportamiento socio jurídico de la norma no ha cumplido con las expectativas deseadas para la sociedad Bajacaliforniana, lo anterior es evidente al tenor de que las estadísticas de los delitos de feminicidio que proporciona la Procuraduría General del Estado de Baja California (PGJE), ya que mencionan que ha disminuido la muerte de mujeres en un 70 por ciento; lo cual, no son acordes con nuestra realidad social.

Es necesario traer a colación la operatividad del Nuevo Sistema de Justicia Penal, en donde una de sus reformas más trascendental fue la actuación del Ministerio Público dentro de los procesos judiciales, ya

que toda la carga procesal le corresponde al Ministerio Público (MP), desde el ejercicio de la acción penal, la investigación del delito, la vigilancia de las actuaciones de investigación de la policía que intervenga en el caso y que todos los actos se lleven a cabo sujetos al principio de legalidad; además de que la carga de la prueba también le corresponderá al Ministerio Público (MP) y que su actuación debe de ser en todo momento objetiva y referirse tanto a los elementos de cargo como de descargo, procurando recoger con urgencia los elementos de convicción, y actuando en todo momento conforme a un criterio objetivo; corresponde así también al Ministerio Público (MP) la formulación de la imputación en contra del acusado, entendiéndose esta como la comunicación que el Ministerio Público (MP) efectúa al imputado, en presencia del Juez, de que se desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o más hechos determinados; así también es carga del Ministerio Público (MP) solicitar la vinculación a proceso en la cual para su procedencia debe de cumplir con requisitos como lo son: I. Que se haya formulado la imputación; II. De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público (MP), obren datos que establezcan se ha cometido un hecho que la Ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. III. No se encuentre demostrada, más allá de toda duda razonable, una causa de extinción de la acción penal, de la pretensión punitiva o excluyente de delito. El auto de vinculación a proceso únicamente podrá dictarse por los hechos que fueron motivo de la formulación de la imputación, pero el Juez podrá otorgarles una clasificación jurídica

diversa a la asignada por el Ministerio Público al formular la imputación.

Consecuentemente la tarea del Ministerio Público (MP) no resulta nada fácil; por lo tanto debe de estar altamente capacitado para formular la imputación de manera perfecta, máxime cuando se trata de tipos penales relativamente nuevos como lo es el feminicidio en México; debe de ser tan especializado y capacitado en el tema de la violencia de género, que conozca los paralelos con el fenómeno social de la violencia como lo son: lenguaje, conceptualización, psicología forense para el tratamiento de la víctima para no dar origen a una revictimización, actuación con perspectiva de género etc...

Luego entonces, la reforma fue bien intencionada en el sentido de plasmar en la norma más conductas que tipifiquen el delito, pero la redacción de la misma se vuelve a tornar androcéntrica como la mayoría de las leyes en México, implica la tecnicidad de imputación con la que debe de actuar el Ministerio Público de manera muy específica, ya que tendrá necesariamente que acreditar como elemento del tipo penal, algunas de las conductas que se adicionaron en la norma, lo cual constituye una desacreditación a la esencia de la violencia de género conforme lo han establecido los instrumentos Internacionales que dieron origen a la Ley de General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (LGAMVLV), publicada en México el 1 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Además de que pudiese existir la posibilidad de que algún sujeto prive de la vida a una o varias mujeres sin encuadrar en las

circunstancias que cita el artículo 129 del Código Penal del Estado y el hecho delictivo lo cometa por razones de Género.

ARTÍCULO 129.- FEMINICIDIO: Comete el delito de Femicidio el que dolosamente prive de la vida a una o varias mujeres por razones de Género. Se considera que existen razones de género, cuando se de una o más de las siguientes circunstancias: Reforma


- I.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o amistad;
- II.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad;
- III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- IV. A la víctima se le hayan infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previa o posterior a la privación de la vida;
- V. Existan antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;
- VII. La víctima haya sido incomunicada.

A quien cometa el delito de femicidio se le impondrá una sanción de veinte a cincuenta años de prisión, además de una multa de 200 a 500 días de salario mínimo vigente. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio

Por lo tanto, administrando la actuación del Ministerio Público y la redacción del el mencionado artículo, se concluye que "si no existe alguna de las razones de género previstas, no hay feminicidio".

Motivo por el cual se propone a la presente agenda ciudadana:
Una nueva reforma del tipo penal antes transcrito, no sin antes llevar a cabo mesas de trabajo con expertos en el tema, para que este sea modificado en su redacción o bien la adición de una fracción en donde se amplíe el espectro de las razones de género al tenor del machismo arraigado de los agentes del delito, sin que exista algunas de las razones ya expuestas en el propio artículo.

Mexicali, Baja California 06 de diciembre de 2016



MTRA. ANA EDITH CANALES MURILLO
Docente de la Facultad de Derecho Campus-Mexicali

acanalas@uabc.edu.mx.

Mexicali, B.C. a 6 de diciembre de 2016

Elaboró: MDR. Cheryl Álvarez T.

Vigilancia Ciudadana

Agenda legislativa para la igualdad política entre mujeres y hombres en Baja California

La participación y representación políticas de las mujeres aún enfrenta muchos desafíos y está lejos de la paridad en los distintos órdenes de gobierno y a nivel local presenta un desafío mayor. En las presidencias municipales, la participación de las mujeres en 2013 era de apenas un 6.9%, que actualmente en 2016 no rebasa el 10%; las regidoras y síndicas representaban en 2011 un 38.5% y un 26.8%. La representación de las mujeres en entidades federativas en puestos de alta dirección apenas alcanza un 14.6%.

Al incorporar cambios en los valores y en la cultura política, el *empoderamiento político de las mujeres* es un objetivo complejo que debe abordarse multidisciplinaria e interinstitucionalmente. Se reconoce además la necesidad de incrementar la participación de las mujeres indígenas y de generar estrategias para difundir sus derechos, señalando la importancia del factor racial.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece como objetivo proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten el cumplimiento de la *igualdad sustantiva* en los ámbitos público y privado, promover el *empoderamiento* de las mujeres, así como la *participación y representación política* equilibrada de mujeres y hombres.

En Baja California no se ha fiscalizado el uso del 3% del presupuesto ordinario de los partidos políticos para el liderazgo político de las mujeres.

Por otra parte, recientemente es una de las siete entidades que han incluido en sus leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la violencia política, propuesta que presentamos como Vigilancia Ciudadana en 2014 y que se retomó por la pasada legislatura, concretamente por la ex Diputada Mónica Bedoya, y se incluyó en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Baja California en el

presente año, con la adición de los artículos 11 BIS, que define la violencia política, y 11 TER, que desglosa los actos de violencia política.

Dando seguimiento a la agenda de género pendiente en materia de derechos políticos-electorales de las mujeres, se presentan las siguientes propuestas.

1. Impulsar medidas legislativas para tipificar la violencia política contra las mujeres en los ordenamientos jurídicos de orden civil, penal, electoral, e implementar políticas públicas dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres, incluida en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Baja California.

2. Impulsar reformas legislativas para observar la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad vertical y horizontal en el registro de candidaturas para la integración de los Ayuntamientos y del Gobierno del Estado.

3. Promover medidas legislativas para garantizar la integración paritaria del Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

4. Implementar medidas legislativas para fortalecer la participación ciudadana y la participación política de las mujeres, incluyendo medidas para la capacitación y la formación política dirigida a mujeres, jóvenes y población indígena.

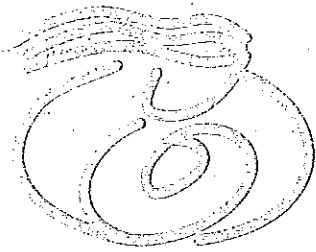
5. Facultar al organismo electoral local para observar el uso del 3% de gasto ordinario de los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en cumplimiento del artículo 78 del Cofipe, y llevar a cabo medidas para difundir y transparentar este recurso, así como promover la igualdad en el acceso a los procesos internos de selección, tanto de candidaturas, como consejos y dirigencias.

6. Incorporar medidas legislativas para la armonización legislativa en materia de discriminación e incorporar la transversalidad de la perspectiva de género a las disposiciones jurídicas, políticas públicas y acciones de todos los niveles de gobierno,

de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en Baja California.

7. Impulsar medidas legislativas para establecer la creación de un Observatorio Estatal para la Participación Política las Mujeres, como un esfuerzo de coordinación interinstitucional entre el organismo electoral local, los institutos de las mujeres, la academia, la sociedad civil y los medios de comunicación.

8. En consonancia con el nivel nacional, reformar las Leyes Generales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de Partidos Políticos; y en Materia de Delitos Electorales para definir si la violencia política será un agravante o un delito autónomo y sus características.



cavimA.C.

Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar en Mexicali, A.C.

Bld. Héctor Terán Terán y Prol. Gómez Morín s/n Fracc. Villa Esperanza C.P. 21337 Mexicali, B.C.
Tel. (686) 580.0242 y 592.1901 • cavimac@cavim.org.mx

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA 7 DE DICIEMBRE 2016.

DIP. BLANCA PATRICIA RIOS LOPEZ.
IGUALDAD ENTRE MUJERES, HOMBRES Y JUVENTUD.
XXII LEGISLATURA PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-

Por medio de la presente nos permitimos saludarle y a su vez presentarnos el "Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar en Mexicali, A.C." Somos una institución comprometida donde se brindamos un lugar seguro, confidencial y secreto a mujeres víctimas de violencia familiar que se encuentren en situación de alto riesgo, para que puedan resguardarse de su agresor, proporcionándoles una atención multidisciplinaria con servicios profesionales de calidad y calidez, a fin de fortalecer el proceso de empoderamiento mediante la reeducación de la mujer, hijas e hijos para construir una vida libre de violencia.

Esto nos ha permitido tener una visión real de la problemática a la que se enfrentan las mujeres en la aplicación de las leyes vigentes, por tal motivo nos permitimos poner a su consideración las siguientes propuestas para brindar una verdadera protección y proporcionar los derechos humanos que les corresponden a cada una de ellas y sus hijas e hijos.

Temas:

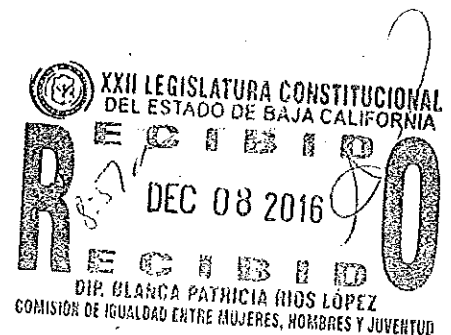
Reconocimiento de paternidad

Divorcio sin causa

Regulación de custodia

Pensión alimenticia

Perdida de patrimonio



RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

Dentro del proceso de la demanda de reconocimiento de paternidad se le solicita a la usuaria que se realice una prueba de ADN como prueba idónea, esto significa una pericial en genética, prueba idónea para demostrar científica y biológicamente la paternidad y la filiación.

La problemática en este proceso es que estamos hablando de una prueba la cual la parte actora no puede solventar ya que la mayor parte de las veces estamos hablando que es de escasos recursos y estas pruebas son de costos elevados aproximadamente 10,000 pesos M.N.

La propuesta en esta problemática es que en las demandas de reconocimiento de paternidad se indique dentro del Código Civil que esta prueba en casos excepcionales se exentara del pago ya que el objetivo es que la niña o el niño tengan el derecho e identidad que le confiere la ley.

Se adjunta jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que versa sobre este derecho.

PRUEBA PERICIAL EN QUÍMICA PARA DETERMINAR EL ADN

Jurisprudencia: Los niños sí tienen derecho "a solicitar y recibir información sobre su origen, sobre la identidad de sus padres y a conocer su origen genético".

Registro No. 176172

Localización:

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII

Enero de 2006

Página: 736

Tesis: la. CCXVII/2005

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

Compilación de Legislación y Jurisprudencia

Año 1 – No. 1 – Septiembre-Diciembre 2005

PRUEBA PERICIAL EN GENÉTICA MOLECULAR DEL ÁCIDO

DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN). ANTE LA POSIBILIDAD DE LOS PRESUNTOS PADRES DE NEGARSE AL DESAHOGO DE DICHA PROBANZA, SE PRESUMIRÁ SU PATERNIDAD SALVO PRUEBA EN CONTRARIO (ARTÍCULO 5, APARTADO B), INCISO ID, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL). El artículo 5, apartado B), inciso ID, de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, que establece que las niñas y niños tienen el derecho a la identidad, certeza jurídica y familia, y a solicitar y recibir información sobre su origen, sobre la identidad de sus padres y a conocer su origen genético, se traduce en el derecho de los menores a solicitar en juicio, la prueba pericial en genética molecular del ácido desoxirribonucleico (ADN), de sus presuntos progenitores. Lo anterior no implica que dicho artículo autorice la práctica de la citada probanza de manera forzada y contra la voluntad de los mismos, porque el precepto no establece la correlativa obligación de los supuestos padres a someterse a la práctica de la citada prueba pericial, de manera que éstos, en todo momento, pueden negarse a que dicha probanza se lleve a cabo, en cuyo caso, en términos del artículo 382 del Código Civil para el Distrito Federal, la paternidad y la maternidad, según sea el caso, se presumirá, salvo prueba en contrario.

LIMENTOS. LA PENSIÓN ALIMENTICIA DERIVADA DE UNA SENTENCIA DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DEBE SER RETROACTIVA AL MOMENTO DEL NACIMIENTO DEL MENOR.

Bajo la premisa del interés superior del menor y del principio de igualdad y no discriminación, el derecho de alimentos, como derecho humano del menor contenido en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño, no admite distingos en cuanto al origen de la filiación de los menores. Es por eso que la deuda alimenticia es debida a un menor desde su nacimiento, con independencia del origen de su filiación, esto es, el derecho a los alimentos de los hijos nacidos fuera de matrimonio es el mismo que el de los nacidos dentro de él, pues es del hecho de la paternidad o la maternidad, y no del matrimonio, de donde deriva la obligación alimentaria de los progenitores. Desde esta perspectiva, el reconocimiento de paternidad es declarativo, no atributivo, esto es, no crea la obligación alimentaria, sino que la hace ostensible. Ahora bien, si no se admitiera que los alimentos le son debidos al hijo nacido fuera de matrimonio desde el instante de su nacimiento, se atentaría contra el principio del interés superior del menor en relación con el principio de igualdad y no discriminación; de ahí que debe reconocerse una presunción iuris tantum a favor de que el derecho de alimentos debe retrotraerse al comienzo de la obligación. Así, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que la pensión alimenticia derivada de una sentencia de reconocimiento de paternidad debe retrotraerse al instante en que nació la obligación misma, esto es, al en que se generó el vínculo y que es precisamente el nacimiento del menor, porque la sentencia únicamente declara un hecho que tuvo su origen con el nacimiento del menor y, por tanto, esta premisa debe tenerla en cuenta el juzgador al determinar el momento a partir del cual se deben los alimentos derivado del reconocimiento judicial de la paternidad.

DIVORCIO ADMINISTRATIVO O SIN CAUSA.

Dentro de la problemática generada por la violencia uno de los conflictos a los que se enfrentan las mujeres es a que cuando solicitan el Divorcio la respuesta es que no tiene ninguna causal para obtenerlo, les dicen que necesitan salirse de su casa, que transcurra un año de no vivir juntos, que tienen que denunciar la violencia y que el proceso este avanzado para poder iniciar el divorcio.

Este impedimento legal que es mero trámite pone en riesgo la integridad y la vida de la mujer, sus hijas e hijos cuando son víctimas de violencia.

Por lo que la solicitud que se hace en este proceso es que sea reformado y que se Aplique en nuestro estado el divorcio "sin causa", la Suprema Corte ya dicto esta jurisprudencia como obligatoria invocando el derecho de las personas al libre desarrollo.

SCJN: JURISPRUDENCIA OBLIGA DECRETAR DIVORCIO SIN PROBAR CAUSALES

Jurisprudencia 28/2015 que obligará a todos los Tribunales a decretar el divorcio a pesar de que quien lo solicite no acredite las causales de divorcio ni exista el consentimiento del otro cónyuge.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis número 73/2014 determinó la inconstitucionalidad de Códigos Civiles que establecen como única forma para divorciarse la demostración de ciertas causales de divorcio cuando no hay mutuo consentimiento, dado que afectan el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad de quien se pretende divorciar.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad de los individuos.

El Tribunal Constitucional subrayó que el derecho al libre desarrollo de la personalidad otorga a los individuos la posibilidad de elegir y materializar el plan de vida que estimen más conveniente, dentro del que se encuentra la decisión de permanecer o no casado, lo que no puede ser obstaculizado por el Estado o por un tercero.

Finalmente, la Primera Sala destacó que obligar a una persona a permanecer casada en contra de su voluntad cuando no acredita las causales de divorcio es una medida inadecuada para proteger a la familia y con ella tampoco se protegen los derechos de sus miembros.

La tesis de jurisprudencia tiene como rubro: "DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD". Principio liberal de "Autonomía de la Persona".

DE LOS ALIMENTOS, PENSIÓN ALIMENTICIA.

La problemática que se genera con los derechos de los niños y las niñas al demandar la pensión alimenticia es que el demandado al no contar con un trabajo formal establecido incumple con esta obligación, en ocasiones no pudiendo comprobar que el deudor alimenticio gana más de lo que declara, dañando con esto el bienestar y el derecho de los hijos a recibir lo correspondiente a la pensión alimenticia.

Dando como resultado que la madre puede denunciar penalmente después de 2 meses de que el deudor incumple, pero la situación es que antes de los 2 meses realiza un Depósito de la cantidad que él decide para que el término de los 2 meses nuevamente inicie y no se pueda actuar legalmente.

Tesis: 1a. LXXXVII/2015 (10a.)

Registro No. 177088 Localización: Novena Época Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Octubre de 2005
Página: 37 Tesis: 1a./J. 114/2005 Jurisprudencia Materia(s): Civil ALIMENTOS.
CUANDO SE FIJAN CON BASE EN LAS PERCEPCIONES SALARIALES DEL DEUDOR ALIMENTISTA, DEBEN TOMARSE EN CUENTA TODAS AQUELLAS PRESTACIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE OBTENGA COMO PRODUCTO DE SU TRABAJO QUE CONSTITUYAN UN INGRESO DIRECTO A SU PATRIMONIO, EXCLUYÉNDOSE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

PERDIDA DE PATRIMONIO

Existe una gran problemática para las mujeres que sufren violencia cuando estas salen de su hogar para poder proteger su vida y la de sus hijas e hijos; debido a esto cuando quieren recuperar sus pertenencias ya sean documentos oficiales o bienes muebles no es posible, se realiza el proceso legal correspondiente de presentar denuncia pero se debe acreditar mediante factura que los bienes son de la víctima si no es posible no se pueden recuperar.

Lo que se solicita es que se implemente medida por la cual se puedan recuperar para que por lo menos en lo material el menoscabo sufrido sea menor.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Otra de las problemáticas a la cual nos hemos enfrentado en la problemática de violencia Familiar se encuentra a la hora de realizar el régimen de convivencia, ya que una de los mayores miedos de las mujeres que sufren violencia, es la protección de sus hijos e hijas y nos seguimos topando con tiempo largos de espera la fijación del régimen de convivencia y lo referente al aseguramiento de la pensión alimenticia siendo un tiempo aproximada de 2 a 3 meses para poder tener el primer auto del Juez Familiar para el inicio de la medida provisional o en su caso los agresores cambian constantemente de domicilio o trabajo para no cumplir con las obligaciones previstas por la ley para el aseguramiento de un sano desarrollo y crecimiento de los niños y niñas como lo establece la normatividad vigente.

Artículo 25. Las órdenes de protección civil, serán tramitadas ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes, quienes las valorarán, así como la determinación de medidas similares en sus sentencias, siendo éstas:

- I. La suspensión temporal del régimen de visitas y convivencia entre el agresor y sus descendientes;
- II. Prohibición de enajenar o hipotecar bienes propiedad del agresor, cuando se trate del domicilio conyugal y de los bienes de la sociedad conyugal;
- III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;
- IV. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y V. Obligación alimentaria provisional e inmediata

Por lo que se solicita que dichas medidas pueden ser dictadas de manera inmediata con el fin de salvaguardar el bien jurídico de los menores.

Atentamente



C. Bertha Alicia Martínez Salinas
Presidenta y Directora Cavim A.C.

MUJERES UNIDAS:OLYMPIA DE GOUGES, A.C.

Calle Elias Calles No. 98, Zona Centro, Tecate, B.C.

Tel (665) 521 38 53

Buenos Dias. Agradecemos la invitación que se nos hace a participar en la conformación de la agenda Legislativa por parte de GENTE DIVERSA, a través de Rebeca Maltos, y los temas a tratar por la suscrita son: la re-tipificación del delito de feminicidio y la elaboración de protocolos, en seguimiento al trabajo que ya se venía haciendo en la anterior legislatura, que dicho sea de paso logramos avanzar en el cambio de tipo penal, sin embargo todavía hay definiciones que hay que cambiar.

El motivo de definir el feminicidio como delito dentro de la Ley es visibilizar las muertes de mujeres por odio, situación que no corresponde a la definición de homicidio.

La Visibilización del feminicidio es precisamente para poder tomar acciones y combatirlo, sin embargo el estado, no tiene una definición clara en el tipo penal de feminicidio que no permite la identificación de los casos como tal, como tampoco existen los protocolos para investigar las muertes violentas de mujeres como feminicidio, a pesar de que la Suprema Corte de Justicia ya determinó que toda muerte violenta de una mujer debe de investigarse como feminicidio. Las declaraciones de las y los funcionarios de Procuración de Justicia refieren que no son feminicidio, sino muertes "pasionales" o que las mujeres estaban "ligadas al narcotráfico".

El no querer o no poder investigar las muertes violentas de mujeres como feminicidios no solo invisibiliza el problema sino que limita las posibilidades de poder tomar acciones concretas para combatirlo.

Por lo que presento a la mesa dos propuestas.

1.- En el tipo penal de feminicidio dice:

ARTÍCULO 129.- FEMINICIDIO¹: Comete el delito de Feminicidio el que dolosamente prive de la vida a una o varias mujeres por razones de Género. Se considera que existen razones de género, cuando se dé una o más de las siguientes circunstancias: Reforma

REDACCION ACTUAL	PROPUESTA PARA CAMBIAR
l) Haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o amistad	Haya existido o exista entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o amistad
Haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad	Haya existido o exista entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad

¹ Código Penal de Baja California



Este cambio es necesario, pues las muertes violentas de mujeres por sus actuales parejas no se ha logrado tipificar como feminicidio, pues la redacción menciona una relación del pasado, que haya existido.

Es necesario la elaboración de NUEVOS PROTOCOLOS, que contenga una descripción de actividades en cuanto a recolección de pruebas, dictámenes periciales, antes y después de levantar el cuerpo, el apoyo a las víctimas indirectas y testigos. Sé que esta es una facultad del Ejecutivo, y también que ya fueron publicados, pero estos son un listado de definiciones que no permiten investigar los casos de muertes violentas de mujeres como feminicidios por ello es que pido a este H. Cuerpo Legislativo exhorte al Ejecutivo a modificar sus protocolos en cuanto a su contenido y como ejemplo podemos citar los protocolos ya emitidos por el estado de Colima y de la Ciudad de México, como los que pueden auxiliar a elaborar uno propio con mejores técnicas de investigación.

Les agradezco su atención y me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
Laura Gutierrez López
Directora Ejecutiva de MUGAC, A.C.
Tefl. (664) 123 15 19
c-e lauraisai@hotmail.com



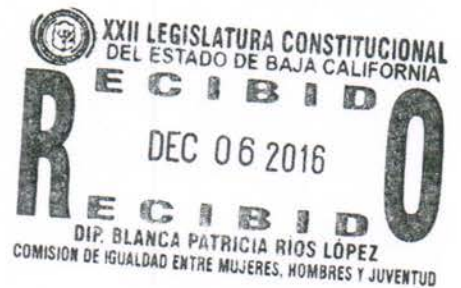
IV. VIDA POLITICA, DEMOCRACIA, PARTICIPACION CIUDADANA Y EQUIDAD

ESTEREOTIPOS DE GENERO Y SU AMENAZA EN LA EQUIDAD DE GENERO Y PARTICIPACION POLITICA DE LA MUJER EN BAJA CALIFORNIA, CASO DE ESTUDIO LEY PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



CONTENIDO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
EXPOSICION DE LAS ALTERNATIVAS POSIBLES DE SOLUCION LEGISLATIVA.....	5
JUSTIFICACION DEL PROYECTO LEGISLATIVO COMO ALTERNATIVA IDONEA DE SOLUCION AL PROBLEMA/NECESIDAD SOCIAL PLANTEADA.....	6
COMPARACION DEL TEXTO VIGENTE DE LA LEY QUE SE BUSCA MODIFICAR Y LA REDACCION EXACTA DEL TEXTO DE LA PROPUESTA QUE SE PRETENDE MODIFICAR.....	7
REFERENCIAS	13



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad, las mujeres forman una parte elemental y de suma importancia en el desarrollo social y económico de nuestro municipio y nuestra entidad federativa.

En el último censo de Población y Vivienda de INEGI, se estima que, en México, de aproximadamente 112 millones de habitantes, 57 millones son mujeres, colocándolas como la mayoría poblacional del país.

Existe una gran variedad de problemas a los que la sociedad se enfrenta respecto a la equidad de género y la igualdad, como los estereotipos que afectan la armonía e igualdad entre géneros y la poca inclusión o participación de las mujeres en la política.

Es en este ámbito donde la desigualdad entre géneros es notable; la poca participación de las mujeres en la política solo destaca la débil representatividad que tienen y la escasa capacidad de influir en la toma de decisiones.

Sea a base de estereotipos, discriminación o poco interés, la exclusión de las mujeres, provoca que sus necesidades no sean plenamente representadas, quedando solamente en generalidades entre ambos géneros. Si bien el papel de la mujer está comenzando a cambiar en el país y en nuestro estado, a través de mayor participación femenina en la economía y una menor brecha salarial al paso de los años, para la mayoría de nuestra sociedad aún en el año 2016, con mujeres siendo presidentas, gobernadoras, diputadas, alcaldesas o directoras de empresas, resulta difícil el pensar el camino que una mujer tiene que recorrer para poder ejercer su profesión, sobre todo cuando se relaciona directamente al liderazgo, al ejercicio del poder o a la toma de decisiones.

Es a través del aprovechamiento de los instrumentos que nuestro sistema político nos brinda que las barreras que nos dividen y las etiquetas que se colocan al momento de identificarnos y vivir nuestro género pueden caer, y en colectividad podemos erradicarlas.

Norberto Bobbio, jurista, filósofo y politólogo, afamado autor de innumerables textos en los que se basan las ciencias del derecho, la administración pública y ciencia política, concibe la Política como **"un instrumento necesario para la realización de cualquier forma de convivencia civil"** (Bobbio, 1993) pero se trata de un instrumento que no tiene fines propios, sino que sirve a los fines últimos que **los hombres** se proponen.

Bajo esta premisa, resultaría alarmante que los fines últimos de la política sean solo propuestos por un grupo de personas que comparten el mismo género, excluyendo las necesidades, reclamos, ideas y propuestas del sexo opuesto. Aplicando esta idea para tanto para hombres y mujeres.

La equidad no se trata de dar ventajas, como se ha manejado mucho, sino de darle a cada cual lo que le corresponde dependiendo del contexto y de sus necesidades, y tomando en cuenta de las desventajas históricas innegable que las mujeres hemos vivido, es necesario impulsar políticas publicas trasversales que disminuyan la brecha salarial, de derechos, de igualdad, de jerarquía, y sobre todo social entre el sexo femenino y masculino.

Victimizar al sexo femenino es un error, la realidad es que tanto hombres como mujeres sufrimos las consecuencias negativas del arraigo de estereotipos de género en una sociedad moderna, que van de la vida cotidiana hasta problemas coyunturales que pueden ser atacados con la participación en igualdad de condiciones y de oportunidades.

La participación política de la mujer tiene como objetivo principal el influenciar de forma positiva tanto de forma directa como indirecta los distintos niveles del sistema político, el trabajar en las diferentes problemáticas o asuntos que atiende el aparato administrativo, sin dejar de lado las cuestiones relativas a equidad de género.

Con el paso del tiempo, se ha visto cada vez más urgente la discusión, análisis e implementación de medidas relacionadas a la equidad de género a nivel mundial.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Agenda Post-2015 de las Naciones Unidas prueban la importancia a nivel internacional, por lo que nuestro país como miembro de este organismo y como actor del escenario internacional, tomó cartas en el asunto y a raíz de la reforma político-electoral de 2014 se elevó a rango constitucional la garantía de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas para Cámara de Diputados, Cámara de Senadores y Congresos Electorales.

El H. Congreso del Estado de Baja California en 2015 logro un avance importante en la materia al proponer y aprobar la "Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del estado de Baja California" presentada el 07 de mayo de 2015 ante la XX Legislatura del Estado de Baja California y su preocupación por la igualdad de remuneraciones entre la obra de mano masculina y femenina que realizan un trabajo de igual valor, la igualdad de derechos entre géneros, violencia de género, discriminación basada específicamente en cuestiones relacionadas al género, empoderamiento de la mujer, participación de la mujer en procesos de toma de decisiones y acceso al poder como herramienta fundamental para lograr la igualdad, desarrollo, avances tecnológicos y la paz.

México al ser impulsor, signatario y ratificador de las diferentes convenciones y tratados relacionados con la equidad de género, se compromete a garantizar los principios que de estos se desprendan, adoptando medidas, formulando proyectos y políticas publicas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas,

además de acabar con las barreras de igualdad entre hombres y mujeres en lo económico, laboral, educativo, y social.

EXPOSICION DE LAS ALTERNATIVAS POSIBLES DE SOLUCION LEGISLATIVA

Con la finalidad de eliminar estereotipos de género que afectan tanto a hombres como mujeres de todas las edades y en todos los sectores, es necesaria la implementación de políticas públicas transversales que con el enfoque adecuado lleguen a producir el efecto esperado en la situación actual por la que pasa nuestra sociedad bajacaliforniana, desafortunadamente aun afectada por las consecuencias de una cultura con profundos preconceptos relacionados al sexo y al género.

El aumento de la participación de la mujer en la política y en puestos de toma de decisiones es una alternativa que generaría un impacto positivo sobre todo para aquellas voces que no han llegado a ser escuchadas y cuyas necesidades son ignoradas, sin embargo, para eso se necesita un proceso largo que necesita el esfuerzo y cooperación de muchos sectores de la población y del gobierno, que en muchas ocasiones no llega a cumplirse, es decir, que solo con la legislación pertinente puede llegar a tener la legitimidad y relevancia jurídica necesaria para disminuir hasta erradicar la disparidad de género existente.

Si desde temprana edad, niños y niñas no poseen la información necesaria y apropiada para su etapa de crecimiento para entender y formar su propia opinión sobre temas de igualdad, equidad, discriminación, etc. , difícilmente en un futuro sentirán empatía por ellos, por lo que en este ámbito el Sector Educativo es de vital importancia para poder impulsar el cambio positivo dentro de todos y que en la formación de valores y de la propia ciudadanía del individuo, la igualdad y equidad siempre sean valores importantes, no solo en la cuestión de género, sino en preferencias sexuales, en religión, en ideología.

Solo en una alianza entre los poderes de gobierno y la sociedad civil se podrá impulsar dentro de la agenda local los temas relacionados a equidad de género, lo que por siguiente traería una mayor atención y participación en estas cuestiones.

Gracias al esfuerzo de la sociedad civil y de los propios legisladores del estado, se adoptó la Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Baja California, la cual tiene poco menos de un año de haberse aprobado, y a pesar de que en ella se tocan temas de suma importancia y que cubre gran parte de la problemática, solo con el constante trabajo y aportación de jóvenes, de expertos investigadores, de ONG's y de la sociedad civil informada, podremos enriquecer esta ley para que sea cada vez más efectiva en su cometido, la igualdad de género.



JUSTIFICACION DEL PROYECTO LEGISLATIVO COMO ALTERNATIVA IDONEA DE SOLUCION AL PROBLEMA/NECESIDAD SOCIAL PLANTEADA

En el **Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019** de nuestro estado se incluye en el eje 1 (Desarrollo Humano y Sociedad Equitativa) el tema específico de “fortalecimiento e igualdad de la mujer” lo que nos indica la relevancia del abordar el problema desde diferentes direcciones, todos con objetivos en común:

- Promover la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y estimular aquellas acciones de gobierno tendientes a suscitar la participación plena y efectiva de hombres y mujeres por igual en la vida económica, social, política y cultural del Estado, a fin de generar las condiciones necesarias para que tome parte activa en todas las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo en igualdad de condiciones con los hombres.
- Lograr oportunidades de empleo igualitarias para los bajacalifornianos y facilidades para otorgar micro-créditos a mujeres emprendedoras jefas de familia.
- Atender y prevenir la discriminación, estereotipos y violencia de genero.
- Políticas públicas con perspectiva de género de forma transversal.

La importancia de transversalizar la perspectiva de género dentro de la legislación de nuestro estado recae en las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres, para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte importante e integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de esta integración es conseguir la igualdad de los géneros.

Una vez implementadas las leyes, es necesaria la creación de proyectos o programas apropiados para el público indicado (sean hombres, mujeres, adolescentes, niñas, niños) ya que la delegación a segundo plano de los temas relacionados a la equidad de género, ha generado un rezago no solo en el avance del tema en cuestión, sino de muchos más, ya que al no avanzar en equidad de género afectamos el desarrollo de muchas cuestiones directa e indirectamente. Es decir, hablamos de un problema coyuntural.

Educar en equidad de género soluciona muchos problemas más, y lo mismo aplica con legislar en esta materia.

La Comisión para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la XX Legislatura del H. Congreso del estado de Baja California compuesta por 5 diputadas, encargada de sesionar y proponer reformas pertinentes que impulsen la equidad de género, necesita para poder cumplir con dicho elemento de equidad, con la participación no solo de diputadas, necesita de la participación de hombres que aporten su punto de vista, que aporten sobre las necesidades del sexo masculino respecto a estos tema, que también es uno de los afectados de la falta de equidad de género y de la amenaza de la continuidad de estereotipos.

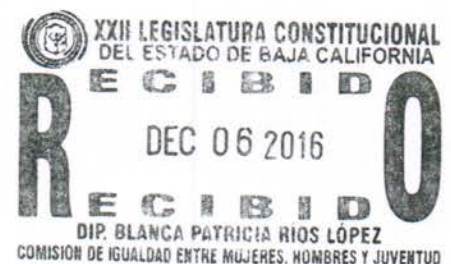
Además, desafortunadamente en la página de transparencia del H. Congreso del Estado no se encuentran actualizadas las actas de asistencia y sesiones de la comisión antes mencionada, desde octubre del año pasado, desde que la Comisión de Equidad y Género cambió su nombre a Comisión para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, perdiendo legitimidad de las actividades realizadas durante este periodo ante la ciudadanía, que aunque no se deroga ni se minimiza el trabajo realizado, pierde el elemento de transparencia pública.

Transitar el camino de la equidad de género es hoy el objetivo para muchas mujeres en el país, aunque son múltiples los desafíos que hay que enfrentar. Una mujer que vive en el siglo XXI debe buscar respuesta, muchas veces por sí misma, a los problemas urgentes que las afectan como colectivo (pobreza, violencia, discriminación) y, simultáneamente, aumentar sus espacios de poder en la sociedad para acceder a los lugares de decisión y/o incidir políticamente, donde solo con el apoyo de nuestros representantes podremos lograr una diferencia, un cambio positivo.

Los jóvenes estamos dispuestos a tomar nuestra responsabilidad como agentes de cambio, usar las herramientas brindadas y apoyar en la transición de nuestro estado en un lugar más equitativo, sin discriminación y mejor para todos.

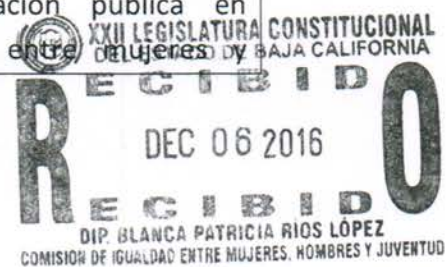
COMPARACION DEL TEXTO VIGENTE DE LA LEY QUE SE BUSCA MODIFICAR Y LA REDACCION EXACTA DEL TEXTO DE LA PROPUESTA QUE SE PRETENDE MODIFICAR

A continuación me permito comparar los artículos de la LEY PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA que se pretenden modificar teniendo siempre como objetivos: Aportar ideas y elementos que generen un beneficio tanto para hombres y mujeres, mantener la ley actualizada, orientar la ley para ser congruente con lo que representa la equidad de genero, e integrar a todos los géneros en las propuestas de los diferentes capítulos y artículos de esta ley.



Texto vigente	Propuesta
<p>CAPÍTULO TERCERO SISTEMA ESTATAL</p> <p>Artículo 23.- El Sistema Estatal tendrá los objetivos siguientes: I. Promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y II. Contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación.</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO SISTEMA ESTATAL</p> <p>Artículo 23.- El Sistema Estatal tendrá los objetivos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres II. Contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación. III. Promover la participación de ambos sexos en la toma de decisiones.
<p>Artículo 25.- El Sistema Estatal se integrará por los representantes de las instancias siguientes: I. La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como Presidente; II. El Instituto, que se hará cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal; III. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos; IV. La dependencia o entidad de la administración pública estatal que corresponda, según la materia de que se trate; V. Un representante de cada uno de los Municipios del Estado; VI. Un representante de los Pueblos Indígenas del Estado; VII. Dos representantes de organizaciones civiles especializadas en Derechos Humanos VIII. Dos representantes de instituciones de investigación especializadas en igualdad entre mujeres y hombres.</p>	<p>Artículo 25.- El Sistema Estatal se integrará por los representantes de las instancias siguientes: I. La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como Presidente; II. El Instituto, que se hará cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal; III. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos; IV. La dependencia o entidad de la administración pública estatal que corresponda, según la materia de que se trate; V. Un representante de cada uno de los Municipios del Estado; VI. Un representante de los Pueblos Indígenas del Estado; VII. Dos representantes de organizaciones civiles especializadas en Derechos Humanos VIII. Dos representantes de instituciones de investigación especializadas en igualdad entre mujeres y hombres. IX. Dos representantes de asociaciones civiles,</p>

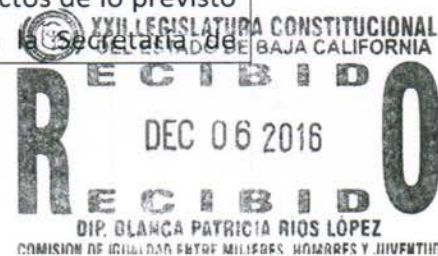
<p>Los integrantes a que refieren las fracciones VI, VII, VIII de este artículo, serán designados por el Presidente del Sistema Estatal para un periodo de tres años, previa convocatoria pública que se emita, la cual deberá reunir los requisitos determinados en el reglamento de la Ley. Los cargos de los integrantes del Sistema Estatal serán honoríficos.</p>	<p>organizaciones juveniles que actúen a favor de la equidad de género.</p> <p>Los integrantes a que refieren las fracciones VI, VII y VIII de este artículo, serán designados por el Presidente del Sistema Estatal para un periodo de tres años, previa convocatoria pública que se emita, la cual deberá reunir los requisitos determinados en el reglamento de la Ley. Los cargos de los integrantes del Sistema Estatal serán honoríficos.</p>
<p>Artículo 31.- En cada sesión del Sistema Estatal, la Secretaría Ejecutiva levantará un acta, que será firmada por los integrantes asistentes, en la cual se hará constar el lugar, fecha, inicio y clausura de la sesión, nombre de los asistentes, así como una narración ordenada y sucinta de la reunión y de los acuerdos tomados.</p>	<p>Artículo 31.- En cada sesión del Sistema Estatal, la Secretaría Ejecutiva levantará un acta, que será firmada por los integrantes asistentes, en la cual se hará constar el lugar, fecha, inicio y clausura de la sesión, nombre de los asistentes, así como una narración ordenada y sucinta de la reunión y de los acuerdos tomados .. en un periodo no mayor a los 30 días posteriores a la sesión con el fin de mantener la transparencia de las acciones llevadas dentro de la sesión y la información pertinente de los interesados, buscando los principales medios de divulgación de las actividades y medidas acordadas.</p>
<p>Artículo 37.- La observancia en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres consistirá en: I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y</p>	<p>Artículo 37.- La observancia en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres consistirá en: I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y</p>



<p>hombres; II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad; III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad; IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, V. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley</p>	<p>hombres; II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad; III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad; IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, V. Realizar de manera constante convocatorias abiertas apoyados por el Sistema Estatal a hombres y mujeres interesados en el tema de equidad de género que puedan aportar su conocimiento con el objetivo de mantener actuales las problemáticas que esta Ley pretende disminuir y VI. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.</p>
<p>Artículo 39.- Será objetivo de la Política Estatal en materia económica y laboral: I. Desarrollar políticas públicas con perspectiva de igualdad en materia económica; II. Impulsar liderazgos igualitarios, y III. Establecer fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos.</p> <p>Artículo 42.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las</p>	<p>Artículo 39.- Será objetivo de la Política Estatal en materia económica y laboral: I. Desarrollar políticas públicas con perspectiva de igualdad en materia económica; II. Impulsar liderazgos igualitarios, desde la infancia y a lo largo del crecimiento de los bajacalifornianos III. Establecer fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo, en puestos de toma de decisiones y en los procesos productivos.</p> <p>Artículo 42.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las</p>


TRANSLADADO
RECIBIDO
 DEC 06 2016
RECIBIDO
 DIP. BLANCA PATRICIA RIOS LOPEZ

<p>siguientes acciones: I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de igualdad; II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación; III. Evaluar la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular; IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos; V. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos; VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.</p>	<p>siguientes acciones: I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de igualdad; II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación; III. Evaluar la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular; IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos; V. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos; VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.</p> <p>VI. Recibir quejas, realizar una investigación y en su caso remitir la información a la autoridad correspondiente para su correcta evaluación, de cualquier tipo de obstáculo para la obtención meritocrática de un puesto laboral y/o cargo directivo de los sectores público, privado y de la sociedad civil que comprobadamente sea basado en discriminación de género.</p>
<p>Artículo 44.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de</p>	<p>Artículo 44.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de</p>



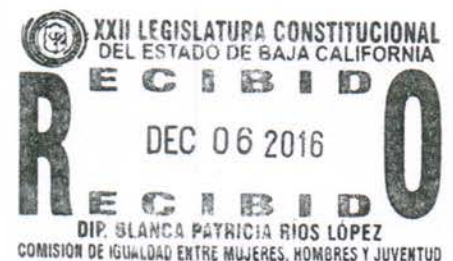
<p>Desarrollo Social del estado, así como las autoridades competentes de los Municipios desarrollarán las siguientes acciones: I. Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente; II. Promover el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia en la sociedad; III. Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad; IV. Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social; V. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud, y VI. Promover campañas de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.</p>	<p>Desarrollo Social del estado, así como las autoridades competentes de los Municipios desarrollarán las siguientes acciones: I. Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente; II. Promover el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia en la sociedad; III. Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad; IV. Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social; V. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud, y VI. Promover campañas de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos en las diferentes esferas de la administración pública y sociedad civil, haciendo énfasis en como la falta de esta afecta de forma negativa e irremediamente al progreso de nuestra sociedad.</p>
<p>CAPÍTULO SEXTO ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS Artículo 47.- Será objetivo de la Política Estatal la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación entre mujeres y hombres.</p>	<p>CAPÍTULO SEXTO ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS Artículo 47.- Será objetivo primordial como impulsor del desarrollo de la Política Estatal la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación entre mujeres y hombres.</p>
<p>Artículo 48.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las</p>	<p>Artículo 48.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las</p>



<p>siguientes acciones: I. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación basada en estereotipos; II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres; III. Vigilar la integración de una perspectiva de igualdad en todas las políticas públicas, y IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de igualdad en la totalidad de las relaciones sociales.</p>	<p>siguientes acciones: I. Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación basada en estereotipos; II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres; III. Vigilar la integración de una perspectiva de igualdad en todas las políticas públicas, IV. Promover la utilización de un lenguaje y comportamiento congruente con perspectiva de igualdad en la totalidad de las relaciones sociales. V. Incentivar la participación igualitaria de hombres y mujeres en las acciones, actividades para garantizar un resultado enriquecedor de forma igualitaria para la población en general, sin importar su género.</p>
---	---

REFERENCIAS

- California, G. d. (2014). Agenda de Políticas Transversales. Mexicali, Baja California, Mexico.
- California, X. L. (13 de Noviembre de 2015). *H. Congreso del Estado de Baja California*.
 Obtenido de http://www.congresobc.gob.mx/legislacion/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_I/Leyigualmujereshom.pdf
- Lopez Torres, V., & Itzayana, L. V. (02 de Diciembre de 2015). PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MUJERES JÓVENES DE MEXICALI. Mexicali, Baja California, Mexico.
- Politica. (1993). En N. Bobbio, *Cultura y Política* (págs. 55-66).





**BLANCA PATRICIA RÍOS LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD
ENTRE MUJERES HOMBRES Y JUVENTUD
XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

El Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de la ONU, concluyó lo siguiente:

"...se debe prestar plena atención a la promoción de relaciones de respeto mutuo e igualdad entre hombres y mujeres, y particularmente a las necesidades de los adolescentes en materia de enseñanza y de servicios con objeto de que puedan asumir su sexualidad de modo positivo y responsable...", ICPD, El Cairo 1994.

En nuestro país viven 22.4 millones de adolescentes que tienen entre 10 y 19 años de edad, el embarazo en adolescentes es un problema poblacional que amplía las brechas de desigualdad social y de género, disminuir su incidencia fortalecerá significativamente sus derechos humanos, libertades y su desarrollo personal.

Es por lo anterior, que en seguimiento a nuestra Agenda programática en Prevención de Embarazo Adolescente, y con el propósito de contribuir a la sensibilización de las y los servidores públicos en materia de prevención y atención al embarazo de mujeres entre los 11 y 19 años de edad, quienes por distintos motivos resultan embarazadas a temprana.

Un embarazo adolescente en múltiples ocasiones termina afectando al desarrollo integral, proyecto de vida y empoderamiento ciudadano, quedando en la mayoría de los casos sin acceso a calidad de vida de la propia madre y del bebé, la madre difícilmente continúa con su educación y se le dificulta encontrar un empleo adecuado a sus condiciones, afectando los derechos humanos de la madre y del recién nacido, y a fin de contribuir de forma significativa a la reforma de leyes en la materia, generación de una política estatal y campaña permanente de prevención de embarazo adolescente en Baja California.

DATOS ESTADÍSTICOS:

- A. Datos de INEGI revelan que en México, cada hora que transcurre se tienen 52 embarazos en adolescentes.
- B. La incidencia de partos de mujeres adolescentes ha crecido al 31.87% de los nacimientos ocurridos en Baja California.
- C. El embarazo o haber tenido un hijo es la cuarta causa de deserción escolar en jóvenes de 15 a 19 años, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior 2012.
- D. En 2014, en Baja California se registraron cerca de 8,000 embarazos adolescentes.
- E. Una de cada dos adolescentes de 12 a 19 años que inicia su vida sexual se embaraza, 2 de cada 10 de entre 15 y 19 años lo han hecho en más de una ocasión.





- F. Casi el 30% de las jóvenes de América Latina ha sido madre antes de cumplir los 20 años.
- G. Anualmente mueren 70 mil adolescentes al año por complicaciones en embarazo.
- H. El embarazo en una mujer menor de 20 años es considerado por la Organización Mundial de la Salud como un embarazo de riesgo.

SOLICITUDES Y PROPUESTAS

1. Reformar la Ley de Salud en materia de Planificación Familiar, con el fin de garantizar que las menores tengan acceso a los servicios de salud sin discriminación y con plena protección de sus datos personales.
2. Reformar la Ley de Juventud con el fin de garantizar los derechos de acceso a la información, planificación y formación de proyecto de vida.
3. Establecer el Día Estatal de la Lucha Contra el Embarazo Adolescente como método de sensibilización y arranque de campaña en escuelas y colonias.
4. Reformar la Ley de Salud con el fin de añadir métodos y programas para campañas de prevención de embarazo adolescente en los mecanismos de planificación familiar.
5. Exhortar al Poder Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos a llevar a cabo medidas que establezcan de manera coordinada la Prevención del Embarazo Adolescente.
6. Velar para que se establezca un fondo económico para la realización permanente de la Campaña Estatal de Prevención de Embarazo Adolescente que realicen las instituciones y organizaciones de la sociedad civil con niños, niñas, jóvenes y padres de familia.
7. Legislar para sancionar la violencia de género, el acoso político y la discriminación laboral hacia las mujeres en caso de gravidez, así como; revisar la normatividad en materia de salud pública, para incentivar que se trabaje y eduque en materia de prevención del embarazo en adolescentes.
8. Modificar el Código Civil para el Sistema de protección a la madre soltera.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo su compromiso y dedicación a los asuntos que aquejan a la sociedad bajacaliforniana.

Lic. Daylin García Ruvalcaba
Tod@s Ciudadan@s, Consultoras para la Equidad.
Mexicali, B.C. Diciembre 06 del 2016.



COMISIÓN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES HOMBRES Y JUVENTUD
XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, B.C. Diciembre 06 del 2015.

En seguimiento a nuestra Agenda programática estamos presentando lo siguiente:

A. Con el propósito de contribuir a la sensibilización de las y los servidores públicos en materia de prevención, atención y seguimiento de prácticas de hostigamiento y acoso sexual que impulsan la discriminación y desigualdad laboral entre mujeres y hombres, afectando los derechos humanos. Así como contribuir de forma significativa a la generación de una política institucional y establecer procedimientos claros, confidenciales e imparciales para atender las quejas que se presenten por estos motivos en la administración pública, ámbitos Legislativo, ejecutivo y judicial, así como entre el funcionariado de las administraciones municipales.

B. Considerando como Marco Legislativo que mandata la atención a la problemática de Acoso y Hostigamiento Sexual el siguiente:

I. LEY FEDERAL DEL TRABAJO: Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 30-11-2012.

II. NORMA MEXICANA PARA LA IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES. (NMX-R-025-SCFI).

III. CODIGO PENAL DE BAJA CALIFORNIA: ARTÍCULO 184 Bis

IV. LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

V. LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

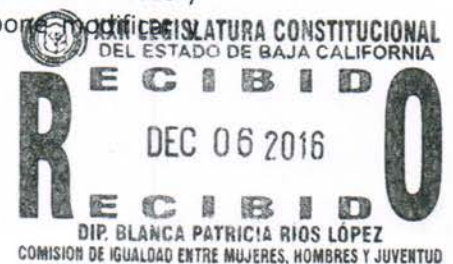
VI. PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. NANCY SANCHEZ ARREDONDO PARA EXORTAR A LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES PUBLICAS A NO IGNORAR LAS SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL CON ATENCION PREVENISION Y SANCION. (16.11.2010).

VII. LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ART. 46

VIII. LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (BELEM DO PARÁ).

C. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN LEGISLATIVA:

Habiendo identificado omisiones con respecto a la definición y referencia del Acoso y Hostigamiento Sexual como parte de la Violencia Laboral, Se propone modificar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, para que se incluya la definición y referencia del Acoso y Hostigamiento Sexual como parte de la Violencia Laboral.





adicionar términos y definiciones que precisen la atención, prevención y sanción del Acoso y Hostigamiento Sexual en la LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DE LA VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE

La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

1. Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.
2. Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.
3. Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.
4. El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
5. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.





En las entidades municipales, en función de sus atribuciones, se tomarán en consideración:

1. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia;
2. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;
3. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y
4. Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, todos los órdenes de gobierno deberán:

1. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;
2. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
3. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.
4. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;
5. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejas;
6. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y
7. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.



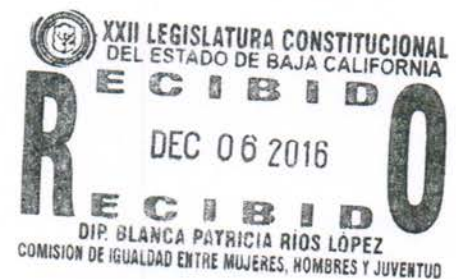
Con el propósito de fortalecer a las instituciones públicas en los principios de Transparencia, Responsabilidad Social, Igualdad de Género y no Discriminación se propone:

- a) Crear Unidades de Género al interior de toda la administración pública estatal y municipal con vinculación interinstitucional.
- b) Programa de capacitaciones para las servidoras y servidores públicos en los temas de Derechos Humanos, la No Discriminación, Hostigamiento y Acoso Sexual.
- c) Implementar valores institucionales que normen las conductas de respeto, equidad de género, no discriminación, interculturalidad, la conciliación familiar y laboral, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) Incluir en los códigos de ética y de conducta para toda función pública que se debe prevenir y atender el hostigamiento y acoso sexual.
- e) Elaboración de un **Protocolo de intervención para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual** que incluya un mecanismo para la atención de los casos. (Prevención, atención y sanción).
- f) Aprobar la adición del Proyecto de Iniciativa de Reformas de la Ley de Responsabilidades para servidores públicos del de Baja California, en específico al Art. 46, Inciso VII donde señala: **"Observar en la dirección de sus subordinados respeto y las debidas reglas del rato y abstenerse de incurrir en agravio desviación y abuso de autoridad"**. Aprobar la siguiente adición: **"... así como de conductas de hostigamiento y acoso sexual sobre los mismos"**. (Documento recibido por el Congreso del Estado el día 30 de Septiembre del 2011). El cual no se ha considerado a la fecha.
- g) En materia de violencia laboral establecer un compromiso explícito para combatir la violencia laboral en todas sus formas.
- h) Del Código Penal armonizar los conceptos y definiciones del Acoso y Hostigamiento Sexual con la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia de B.C., con la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia. (Homologar con la Federal).

Por último, le solicitamos muy respetuosamente que se revise, analice y modifique la parte del Código Penal de Baja California, con respecto a ESTUPRO, **CAPITULO III ESTUPRO Artículo 182**, debido a que el articulado pone en riesgo la seguridad de las menores a una vida libre de violencia al aprobar el matrimonio infantil.

ATENTAMENTE:

Mstra. María Del Carmen Rioseco Gallegos
Tod@s Ciudadan@s, Consultoras para la Equidad.
Mexicali, B.C. Diciembre 06 del 2016.



ANEXO 1

**Oficio del 1 de diciembre de 2016 de la Diputada Patricia Ríos
invitando a reunión para la presentación de Agenda Legislativa
Ciudadana**



DIP. BLANCA PATRICIA RÍOS LÓPEZ

Presidenta de la Comisión de Igualdad entre Mujeres,
Hombres y Juventud

XXII LEGISLATURA

El Poder Ciudadano

Mexicali, B.C., 1º de Diciembre de 2016.

Oficio No. CIMHJ-012/2016

MTRA. REBECA MALTOS GARZA
COORDINADORA DE LA COALICIÓN POR LA
IGUALDAD DE GÉNERO EN BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E .-

Por este conducto me dirijo a Usted, a fin de hacerle una cordial invitación a la Reunión de Trabajo con la Comisión que preside una servidora, a fin de recibir la “**Agenda Legislativa Ciudadana**” que la Coalición por la Igualdad de Género en B.C. habrá de impulsar durante esta XXII Legislatura; dicha reunión se llevará a cabo el próximo **Martes 6 de Diciembre** a las 11:00 hrs. en la “Sala Dr. Francisco Dueñas Montes”, ubicada en el Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Sin otro particular y esperando verme favorecida por su atención, aprovecho para reiterarle mis más altas y distinguidas consideraciones personales.

ATENTAMENTE

DIP. BLANCA PATRICIA RÍOS LÓPEZ

Presidenta de la Comisión de Igualdad entre Mujeres,
Hombres y Juventud



C.c.p. Archivo.
BPR/@liss**

EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Ave. De los Héroes y Pioneros No. 995 Centro Cívico Mexicali, Baja California C.P. 21000 Tel. (686) 559.56.00 ext. 233

Recibido
01/12/2016
14:48 hrs

Anexo 2.

Orden del día reunión con la Comisión de Igualdad Género.

6 de diciembre de 2016



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES, HOMBRES Y JUVENTUD
H. XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Orden del Día

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES, HOMBRES Y JUVENTUD DE LA H. XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA COALICIÓN POR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN BAJA CALIFORNIA

Día: Martes 06 de Diciembre de 2016

Hora: 11:00 Horas

Lugar: Sala Dr. Francisco Dueñas Montes

ORDEN DEL DÍA

- ✓ 1. Lista de Asistencia.
- ✓ 2. Presentación y bienvenida a los Asistentes.
- ✓ 3. Presentación de la propuesta legislativa por parte de la Coalición por la Igualdad de Género en Baja California.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura.

ANEXO 3.

LISTA DE ASISTENCIA DEL DÍA

6 DE DICIEMBRE DE 2016

ASISTENTES DE LA COMISIÓN

- 1. Dip. Blanca Patricia Ríos López.** Presidente de la Comisión Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud .
- 2. Dip. María Trinidad Vaca Chacón.** Integrante de la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud .

POR OSCs:

- 1. Rebeca Maltos. GENTE DIVERSA A.C**
- 2. Fabiola Maltos. GENTE DIVERSA A.C.**
- 3. Ada Clarisa Serrano. GENTE DIVERSA A.C.**
- 4. Ana Edith Canales. Docente de la Facultad de Derecho de la UABC**
- 5. Bertha Alicia Martínez de Uro. Directora de CAVIM A.C.**
- 6. Elizabeth García. CAVIM A.C.**
- 7. Daniela Carolina Flores Serna. CAVIM A.C**
- 8. Cheryl Álvarez. VIGILANCIA CIUDADANA**
- 9. Leonor Maldonado Meza. Observatorio Ciudadano Electoral**
- 10. Daylin García Ruvalcaba. TOD@S CIUDADAN@S**
- 11. Elvira Luna Pineda. INPAZ A.C.**
- 12. Gloria García Arvizu. Asociación de Mujeres Profesionistas y de Negocios Cachanillas A.C.**



Agenda Legislativa Ciudadana

Congreso del Estado de Baja California
 Martes 6 de diciembre de 2016. Mexicali, Baja California

NOMBRE	INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN	E-MAIL	CELULAR	FIRMA
Angela Cincule	UABC	acincule@hotmail.com	1570212	
Bertha Alicia M. Uro	Carim.A.C.	carimaeccam.org.mx	686-580-0242	
Elizabeth Garza S.	CAUM AC	magne-elzabethe@hotmail.com	6862108257	
Daniela Carolina Flores Serrano	CAUM. AC	karolunna05@hotmail.com	6862269386	
Cheryl Alvarez T.	Vigilancia Ciudadana	cheryl.t@gmail.com		
Maria Guadalupe Urea Ch.	Comunidad Urea Ch.	franyvaca@yahoo.com	6862218961	
Blanca Patricia Rios Lopez	Diputada Congreso BC	patricia.rios@live.com	6865116379	
Ada Clansa Severo Iraga	Gente Diversa N	ada.severo@uabc.edu.mx	6862143968	
Norma Luzmila Meza	UABC	leonormeza@gmail.com	6861851071	
Daylin Guadalupe Ruelcaba	Todas Ciudadanas.	daylin.gregmail.com	68623545045	
Elyva Luna Pineda	INPAR, A.C.	mujerparpaz@gmail.com	240-08-78	
Gloria Garcia	AHPN	garciaannivic@gmail.com	6861578144	
REBECA MACOS	Gente Diversa	rebeca_wd@live.com	5645690	
Fabiola Morales	Gente Diversa	gente_diversa@live.com	151-6589	

ANEXO 4.

ACUERDOS DE LA REUNIÓN DEL 6 DE DICIEMBRE 2016

PRESENTACIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA CIUDADANA A LA COMISIÓN DE GENERO DE LA XXII LEGISLATURA

DIA: 6 DE DICIEMBRE 2016

HORA: 11:00 AM

LUGAR: SALA DUEÑAS DEL CONGRESO DEL ESTADO

ASISTENTES DE LA COMISIÓN:

- 1. Dip. Blanca Patricia Ríos López.** Presidente de la Comisión Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud .
- 2. Dip. María Trinidad Vaca Chacón.** Integrante de la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Juventud .

12 ASISTENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

- Rebeca Maltos, Fabiola Maltos y Ada Serrano de GENTE DIVERSA DE BAJA CALIFORNIA
- Elvira Luna de INPAZ A.C.
- Cheryl Alvarez y Yair Hernandez de VIGILANCIA CIUDADANA.
- Bertha Alicia Uro, Daniela y Elizabeth de CAVIM A.C.
- Daylin García de TODOS CIUDADANAS.
- Gloria García de Mujeres profesionistas y de negocios
- Leonor Maldonado. Milenio Feminista.
- Ana Edith Canales Docente de la Facultad de Derecho de la UABC

PROPUESTAS PRESENTADAS POR ESCRITO EL 6 DE DICIEMBRE 2017 Y RECIBIDAS CON SELLO EN EL CONGRESO

1. **La igualdad de género en el marco legislativo en Baja California.** Rebeca Maltos de GENTE DIVERSA DE BAJA CALIFORNIA A.C.
2. **Feminicidio.** Ana Edith Canales Docente de la Facultad de Derecho de la UABC
3. **Modificación del tipo penal de feminicidio y sus protocolos.** Laura Gutiérrez. Olympia de Gouge A.C., presentada por Fabiola Maltos.
4. **Armonización de la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres en Baja.** Ada Serrano de GENTE DIVERSA
5. **Sobre embarazo adolescente.** Daylin García de TODOS CIUDADANAS.
6. **Ley de Igualdad. Violencia laboral y docente. Acoso y Hostigamiento Sexual.** Mary Carmen Rioseco de TODOS CIUDADANAS. Presentada por Daylin García.

PROPUESTAS PRESENTADAS VERBALMENTE PENDIENTES DE ENTREGAR POR ESCRITO EN EL CONGRESO PARA TENERLAS DEBIDAMENTE SELLADAS

1. **Paridad y sentencias.** Elvira Luna INPAZ A.C.
2. **Derechos políticos de las mujeres.** Cheryl Alvarez de VIGILANCIA CIUDADANA.
3. **Violencia Familiar.** Bertha Alicia Uro de CAVIM A.C.
4. **Presupuestos con perspectiva de género.** Leonor Maldonado. Milenio Feminista.
5. **Institutos Municipales de la Mujer.** Verónica Reyes de CENAFAM, planteada por Rebeca Maltos.

PROPUESTAS PRESENTADAS VERBALMENTE ENTREGADAS POR ESCRITO EN EL CONGRESO EL 8 DE DICIEMBRE 2016 DEBIDAMENTE SELLADAS

6. **Violencia Familiar.** Bertha Alicia Uro de CAVIM A.C.

ACUERDOS

1. La Diputada Ríos entregará a todas las integrantes de la Comisión de género las propuestas escritas que entregamos en el Congreso y las revisarán en el seno de la Comisión de Género.
2. La Diputada Ríos invitará a las 9 Diputadas que integran la XXII Legislatura para que se sumen a las acciones de la Comisión de Género todas las fracciones parlamentarias y hacer un acuerdo para avanzar en la agenda
3. Se procurará que la Comisión de Derechos Humanos que preside la Diputada Triny Vaca y la Comisión de Género que preside la Dip. Patricia Ríos trabajen de manera conjunta.
4. Acordamos reunirnos el LUNES 23 DE ENERO DEL 2017 para conocer las propuestas de la Comisión y su agenda para estos tres años de la Legislatura y para que nos den una respuesta de las propuestas ciudadanas que presentamos.